



Ajuntament de Lleida

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 9.2- SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL – FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y APOYO A LA APERTURA Y MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LLEIDA

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2025-2027".

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 27 de marzo de 2026, aprobó la modificación de las Bases específicas de la línea subvencionadora 9.2- Subvenciones destinadas a la Promoción del Tejido empresarial, fomento de la actividad económica y apoyo a la apertura y mejora de establecimientos comerciales en Lleida.

Las Bases han sido definitivamente aprobadas por decreto de alcaldía núm. DEC-05651 de fecha 18 de mayo de 2026 y publicadas en el BOP núm. 99 de fecha 27 de mayo de 2026.

En el marco del Plan municipal del Comercio, la convocatoria de subvenciones de la línea 9.2.- SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL – FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y APOYO A LA APERTURA Y MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LLEIDA pretende facilitar e incentivar la apertura de locales cerrados situados en planta baja para favorecer la actividad económica, así como la reforma de los ya existentes contribuyendo a la mejora del atractivo de las calles comerciales del municipio y a la instalación de las calles comerciales del municipio. creación de oportunidades económicas para los y las comerciantes locales.

En esta convocatoria se indican los barrios con más baja densidad comercial, también aquellos que forman parte de las zonas consideradas de interés singular, así como los barrios que se delimitan en el Plan de Actuación (PAI) y que conforman la primera corona en torno al Centro Histórico.

Las subvenciones están destinadas a personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas del municipio de Lleida que deseen recuperar locales vacíos y promover nuevas aperturas de comercio y de servicios, o bien, que sean titulares de establecimientos situados a pie de calle y deseen llevar a cabo reformas en sus establecimientos para mejorar la fachada comercial, para facilitar la accesibilidad, la eficiencia energética y la transformación tecnología en el punto de venta.

2. - CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2026 asciende a 180.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 09.4330.47000 Ayudas a Empresas.

La cantidad individualizada de la ayuda concedida será de hasta el 50% del coste de las acciones subvencionables con un importe máximo de 5.000 € por persona beneficiaria.



Ajuntament de Lleida

El gasto y/o la inversión mínima subvencionable a realizar es de 2.000 € (IVA excluido). Se excluirán las solicitudes, cuyo importe no llegue a este importe mínimo establecido.

Las personas beneficiarias con más de un establecimiento comercial a pie de calle, en las zonas incluidas en la convocatoria, podrán presentar un máximo de dos (2) solicitudes por convocatoria.

El pago de subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

3. SOL· LICITUDES

El PLAZO de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida.

El plazo finalizará cuando se agote el crédito fijado en la convocatoria, y como máximo el día 30 de septiembre de 2026.

La información relativa al LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN a presentar se encuentran en el apartado 9º de las Bases específicas que regulan esta convocatoria

Si la documentación no cumple los requisitos se requerirá a la persona interesada a fin de que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

4. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

4.1. A efectos de esta convocatoria podrán ser beneficiarias las siguientes actividades:

a) Las empresas de comercio que son aquellas que prestan las actividades empresariales de comercio al detalle, quedando excluidas expresamente los fabricantes y mayoristas que no realizan venta al detalle.

b) La actividad de servicios profesionales asimilados al comercio al por menor que comprende: servicios fotográficos, copisterías y artes gráficas, agencias de viajes minoristas, servicios de reparaciones de calzado y ropa, salones de estética y belleza, tintorería y lavandería, peluquería, centros o clínicas veterinarias y gimnasios.

c) La actividad de restauración que comprende concretamente: bares, cafeterías, restaurantes, servicios de comida preparada y catering.

d) La actividad de arte y cultura que comprende la producción, la distribución y comercialización de productos culturales en el ámbito de las artes escénicas, artísticas, las artes visuales, el audiovisual, el libro, la música y la cultura digital; las galerías de arte y salas expositivas.

e) En cuanto a la artesanía, comprende todas aquellas actividades incluidas en el Repertorio de familias de oficios artesanos publicado en el anexo del Decreto 182/2014, de 30 de diciembre, sobre la actividad artesanal.



Ajuntament de Lleida

f) Servicios profesionales de co-working, viveros de empresas 4.0 y otros despachos profesionales.

4.2. Se excluyen expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:

- a) Los establecimientos de Juegos de azar y apuestas.
- b) Los establecimientos destinados exclusivamente al cuidado y el embellecimiento de las manos y los pies (manicura y pedicura).
- c) Los bares musicales, discotecas, salas de baile, salas de fiestas con espectáculo, salas de conciertos, karaokes, cafés teatro y cafés concierto.
- d) Los establecimientos destinados a las actividades de tatuajes y piercings.
- e) Los establecimientos destinados exclusivamente a la venta y reparación de accesorios de telefonía móvil.

5.- DELIMITACIÓN DE LOS BARRIOS INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA

Para ser persona beneficiaria de esta convocatoria de subvenciones, es necesario que los locales vacíos para su apertura o con actividad para su reforma o mejora estén situados en:

- a) Los barrios con baja densidad comercial siguientes: **Solieros, Mariola y Ctra de Sant Pere**
- b) En las zonas de interés singular del **Centro Histórico y Rambla Ferran- Estación-Noguerola**
- c) En los ámbitos de actuación delimitados en el Plan de Actuación (PAI) que está comprendido por los siguientes barrios, que conforman la primera corona en torno al Centro Histórico: **Institutos – Templares, Universidad, Príncipe de Viana – Clot.**

6.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano instructor será la concejala de Promoción de la Ciudad

La Comisión Técnica evaluadora estará integrada por:

- Jefe de Servicio de Consumo, Comercio, Mercados y Promoción Económica, que la presidirá
- Jefe de Unidad Técnica de Comercio y Consumo, vocal que actuará como vicepresidenta
- Técnica de comercio y promoción económica, vocal
- Técnica de Promoción económica y emprendimiento, vocal
- Técnica de Promoción económica y emprendimiento, vocal
- Jefe de Unidad Técnica de apoyo centro gestor, o persona en que delegue del centro gestor, que actuará como secretario/a, y que podrá ser sustituido en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

7.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN



Ajuntament de Lleida

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- La resolución pone fin a la vía administrativa.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Se considerarán subvencionables los gastos o inversiones llevadas a cabo en el periodo comprendido del 1 de enero a 31 de diciembre de 2026 y que estén efectivamente pagados.

Si a 31 de diciembre de 2026, quedara pendiente el pago de alguna factura, las personas beneficiarias dispondrán de un mes adicional para realizar el pago, hasta el día 31 de enero de 2027.

En el caso de nuevas aperturas deben iniciar la actividad antes del 31 de diciembre de 2026 y acreditarlo según modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Para aquellas actuaciones subvencionadas que en el momento de presentar la solicitud ya se han ejecutado y pagado en su totalidad, la justificación de la ayuda se presentará juntamente con la solicitud, aportando la documentación que establecen las Bases en el artículo 10º "Plazo y forma de justificación".

En el resto de los casos, es decir, cuando en el momento de la solicitud se han aportado presupuestos o habiéndose aportado facturas éstas aún no están pagadas, la justificación se presentará en el momento que la actuación subvencionada esté ejecutada y pagada en su totalidad y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2027.